



"La justicia que se constituye a través del diálogo y la restauración, fortalece la armonía social."
"2026. Año de Margarita Maza Parada"



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:92/20-2021/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- **BARKEY DE MÉXICO (Demandado)**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 92/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. LUIS ALBERTO GARCÍA RUEDA, EN CONTRA DE LOSS PREVENTION MÉXICO, S.A DE C.V.; BARKEY DE MÉXICO y C. OLGA MARISOL PERALES BARRERA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día veintisiete de marzo de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente refiere:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS. - - - -

ASUNTO: Se tiene por presentado el oficio TLDJT/234/2026, signado por la Jueza Laboral adscripta al Tribunal Laboral del Distrito Judicial de Torreón, Coahuila de Zaragoza; por medio del cual remite del Cuadernillo del Exhorto 308/2023, por medio del cual remiten las constancias relativas al exhorto 84/22-2023/JL-II del índice de este Juzgado.

Y con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que se notificó y emplazó a juicio mediante edictos, al demandado BARKEY DE MEXICO. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Acumúlese a los autos el oficio y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

De la revisión de los autos, se advierte que el oficio 377/JL-II/25-2026, dirigido a la Directora del Periódico Oficial del Estado, de fecha 03 de octubre de 2025; no se encuentra subido al Sistema de Gestión de Expedientes Laborales (SIGELAB); es por lo que se ordena subirlo a dicho sistema.

Así mismo, intégrese a los presentes autos las capturas de pantalla de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche, de fechas tres y ocho de octubre de dos mil veinticinco; también las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fechas veintidós y veintiocho de octubre de dos mil veinticinco; para que obren conforme a derecho correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Con el estado que guardan los autos, es de observarse que mediante proveído de data cinco de septiembre del dos mil veinticinco, en su punto SEGUNDO; y el proveído de fecha dos de octubre del dos mil veinticinco, en su punto SEGUNDO, se ordenó turnar de nueva cuenta los autos para efectos de que el Fedatario Adscrito de este Juzgado proceda a **notificar y emplazar por edictos a OLGA MARISOL PERALES BARRERA**, sin embargo, dicha encomienda no fue ordenada en el Sistema de Gestión Laboral (SIGELAB) para efecto de que se diera cumplimiento al mismo.

Por lo que para efectos de no transgredir los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna, ya que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y con fundamento en los artículos 685, 686 y 871 de la Ley Federal del Trabajo, en relación a los artículos 14, 16, 17 y 20 Constitucionales, así como los numerales 8 y 25 de la Convención

Americana sobre los Derechos Humanos, que contemplan los derechos de debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, es por lo que de conformidad con el artículo 686 de la Ley Federal del Trabajo, se ordena al Fedatario Adscrito de este Juzgado, proceda a **notificar y emplazar por edictos a OLGA MARISOL PERALES BARRERA, los autos de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, cinco de abril de dos mil veintiuno, así como el presente proveído;** mediante el Periódico Oficial del Estado de Campeche y en el portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Campeche, mismas que se publicarán por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro de conformidad con el numeral 712 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo que se le hace saber al susodicho demandado que deberá de presentarse ante este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, con domicilio ubicado en la Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche; dentro del término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente proveído, apercibido que de no comparecer en el término concedido, tendrán por perdidos los derechos que pudieron ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador o patrón; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

TERCERO: Dada las constancias remitidas por el Tribunal Laboral del Distrito Judicial de Torreón, Coahuila de Zaragoza; y en cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; es por lo que con fundamento en los numerales 753 y 758 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar atento exhorto al **TRIBUNAL LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO;** marcado con el número **93/25-2026/JL-II;** para que en auxilio y colaboración de las labores de este recinto judicial, comisione al Notificador(a) de su adscripción, a efecto de que por su conducto **notifique y emplace a LOSS PREVENTION MÉXICO, S.A. DE C.V.,** en el domicilio ubicado en: **JOSÉ CÁRDENAS VALDÉS, #940, INT. 9, COL. REPÚBLICA OTE, C.P. 25280, SALTILLO, COAHUILA;** **corriéndole traslado** con las copias debidamente certificadas del: escrito inicial de demanda con la promoción número P. 318 con sus anexos, el auto de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, las promociones 398 y 410; los autos de data cinco de abril de dos mil veintiuno y dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, la promoción 909, el auto de data cuatro de abril de dos mil veintitrés y el presente auto.

Asimismo, se le hace del conocimiento a el/la notificador(a) de su adscripción, que si se logra realizar la diligencia en uno de los domicilios, no es indispensable agotar todos los domicilios; dado que resultaría ocioso.

Asimismo, el/la notificador(a) de conformidad con los numerales 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá informarle al demandado que: tiene el término de **veinticinco (25) días hábiles,** contados a partir del día siguiente al emplazamiento, esto en función de la distancia de conformidad con el artículo 737 de la citada Ley; para que de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezca las pruebas que considere, o bien plantee la reconvencción, de lo contrario se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular la reconvencción.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se le deberá apercibir que: al presentar su escrito de contestación de demanda, **señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el domicilio de este Juzgado: Ciudad del Carmen, Campeche;** o de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se les harán por medio de boletín o estrados, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Por lo que, el/la fedatario(a) le deberá hacer del conocimiento de dichos demandados que: **el domicilio de este Juzgado Laboral** del Poder Judicial del Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche; se encuentra ubicado en: Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche.

De igual modo, al momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, **proporcione correo electrónico,** para que se le asigne su buzón en el Sistema de Gestión Laboral (SIGELAB), en el entendido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que no están contempladas en el artículo 742, se realizarán por los estrados electrónicos del

Poder Judicial del Estado de Campeche, misma que podrá consultar a través de la página oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, en el siguiente link: https://poderjudicialcampeche.gob.mx/juzgadoslaborales/informacion_TJL.html

De igual forma, en atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de su contraparte y si no da contestación a la demanda o la formula fuera del plazo concedido para hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no era trabajador o patrón, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

CUARTO: En consecuencia, se le da a conocer a las autoridades exhortadas que el correo electrónico institucional de esta autoridad laboral es **jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx**

Adicionalmente, se le requiere al **TRIBUNAL LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO**; que acuse de recibido el oficio que se le envía e informe del Tribunal o Juzgado al que remitió el exhorto.

Así mismo, se le requiere al Tribunal o Juzgado Competente de lo Laboral con jurisdicción en **SALTILLO**; remitir copia certificada de las actuaciones de el/la Notificador(a); en razón de que el retraso injustificado en la administración de justicia, puede conllevar a la posible violación de derechos fundamentales difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Otorgándole al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, ello de conformidad con el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

QUINTO: Dadas las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche, de fechas **tres y ocho de octubre de dos mil veinticinco**; así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas **veintidós y veintiocho de octubre de dos mil veinticinco**, mediante las cuales se notifica y emplaza a juicio al demandado **BARKEY DE MÉXICO** y visto el contenido de este de conformidad con los numerales 712 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento.

SEXTO: Se certifica y se hace constar, que el término de QUINCE DÍAS HÁBILES, que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte demandada **BARKEY DE MÉXICO**; formulara su contestación de la demanda, transcurrió como a continuación se describe: del VEINTINUEVE DE OCTUBRE AL VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, toda vez que dicha demandada fue notificada y emplazada a juicio a través de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche y el Periódico Oficial del Estado de Campeche, siendo la fecha de la última de las publicaciones, el día veintiocho de octubre de dos mil veinticinco.

Se excluyen de ese cómputo los días uno, dos, ocho, nueve, quince y dieciséis de noviembre de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos). De igual forma, se excluye de dicho término los días treinta y uno de octubre del dos mil veinticinco (por ser día inhábil de acuerdo a la Circular Núm. 17/CJCAM/SEJEC/25-2026) y el día diecisiete de noviembre de dos mil veinticinco (por ser día inhábil de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo que se evidencia que, **ha transcurrido en demasía el término concedido**, a la susodicha parte demandada; para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra; por tal razón, se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha dos de octubre de dos mil veinticinco.

SÉPTIMO: Por lo antes expuesto, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones sean o no personales se le harán por estrados, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le requirió en el punto QUINTO del proveído de fecha cinco de abril del dos mil veintiuno; del

cual fue notificado por edictos; a través de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche, de fechas tres y ocho de octubre de dos mil veinticinco, así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de Campeche, en fechas veintidós y veintiocho de octubre de dos mil veinticinco; en consecuencia, se comisiona al Notificador Interino Adscrito a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les sean notificados **por ESTRADOS** a la parte demandada **BARKEY DE MÉXICO**.

OCTAVO: Por último, una vez realizado las diligencias de notificación y emplazamiento respectivo a las demás demandadas faltantes, esta autoridad procederá conforme a lo señalado en el numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Lic. Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. -----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 30 DE MARZO DEL 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL PROVEÍDO DE 27 DE MARZO DE 2026, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.


**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN,
LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ.**


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CAMPECHE
JUZGADO LABORAL SEDE EN
CIUDAD DE CARMEN CAMPECHE
NOTIFICADOR